

DISPOSICIÓN N° 004/2021.-
Neuquén, 15 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3471-C-21 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, el Sr. Casanova Luis Alfredo DNI:29.682.533 con el patrocinio letrado de la Dra. Yasmin Esper Ader matricula provincial MAT CAPN 3180 y MAT Federal T132. F. 227, solicita la renovación de licencia de conducir clase D3 y lo dispuesto en la aplicación del Art. 3 de la Disposición N° 002/21 emitida por ésta Dirección General;

Que, lo dispuesto en la norma citada en su Artículo 3°) dice:
Establécese que cuando el solicitante acredite antecedentes penales por delitos no contemplados, en el Artículo 1°) de la presente norma, la licencia será tramitada siguiendo el procedimiento habitual conforme surja de la normativa vigente a la fecha del requerimiento utilizado para aquellos solicitantes que no acrediten antecedentes penal alguno.

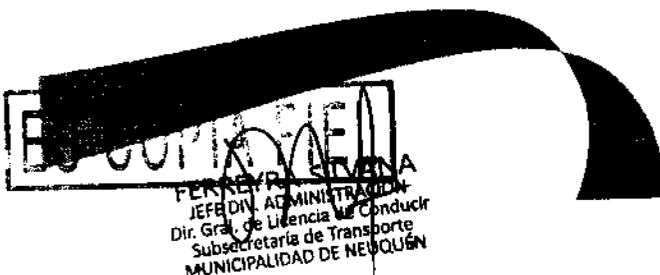
Que, oportunamente por Expte. N° OE-4388-C-20 se le "DENEGO" la posibilidad de la renovación como obtención de licencia de Conducir, en virtud que el solicitante poseía antecedentes penales comprendidos dentro del Art.1°) de la Disposición N° 002/21;

Que, no obstante ello, el Sr. Casanova adjunta a fs. 05 un nuevo certificado de **Antecedentes Penales Actualizado de fecha 15/05/21**, donde figura una condena cumplida por Robo Agravado por escalamiento en grado de tentativa (Art. 167 inc. 4 en función del Art. 163 inc. 4 Código Penal);

Que, considerando que el referido delito no se encuentra contemplado dentro de la Disposición N° 002/21 - Artículo 3°), es que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 04;

Que, atento que el Sr. Casanova no acompaña exámenes médicos actualizados a la fecha los cuales lucen a fs.12-14 y de conformidad a lo establecido en Ley Nacional de Transito N° 24449 - Arts. 14°) y 20°), corresponde se realicen nuevamente;

Que la Autoridad de Aplicación, debe velar por el correcto proceder de trámite, emisión, impresión y otorgamiento de Licencia Nacional De Conducir en todos los Cels dentro del ejido bajo la normativa vigente,



Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LICENCIA DE CONDUCIR
DISPONE

ARTICULO 1º): HACER LUGAR, al reclamo administrativo interpuesto por el **Sr. Casanova** -----**Luis Alfredo DNI: 29.682.533 con el patrocinio letrado de la Dra. Yasmin Esper Ader** matricula provincial **MAT CAPN 3180 y MAT Federal T132. F. 227**, sobre la renovación de licencia de conducir D3 y por encontrarse comprendido dentro de lo establecido en el Art. 3 de la Disposición N° 002/21 que dice lo siguiente: ***Establécese que cuando el solicitante acredite antecedentes penales por delitos no contemplados, en el Artículo 1º) de la presente norma, la licencia será tramitada siguiendo el procedimiento habitual conforme surja de la normativa vigente a la fecha del requerimiento utilizado para aquellos solicitantes que no acrediten antecedentes penal alguno*** y concorde lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º): RECHAZASE, los estudios médicos que acompaña a las presentes, por no -----encontrarse a la actualizados y de conformidad a los requisitos exigidos dentro de la Ley Nacional de Transito N° 24449 - Arts. 14º) y 20º).

ARTICULO 3º): NOTIFIQUESE, REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, Desé a -----la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO.) CARRIZO

ES COPIA.-